

**ACUERDO No. DEI-SG-142-2015**  
**Tegucigalpa, M. D.C., 10 de julio de 2015**  
**LA MINISTRA DIRECTORA EJECUTIVA DE INGRESOS**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo número 17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010 se aprobó la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, que en el título IV capítulo I Artículo 71 se creó la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una entidad Desconcentrada bajo un régimen laboral especial, con autonomía funcional, técnica, financiera, administrativa y de seguridad nacional, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con Personalidad Jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional, cuyo domicilio es la capital de la República.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto Legislativo, antes mencionado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), estará a cargo de un Director Ejecutivo, que será nombrado por el Presidente de la República, con rango ministerial quien será la máxima autoridad de la Dirección, ejerciendo la representación legal de la Institución, y será responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes, y programas administrativos y operativos, de conformidad a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, y cuya función primordial será la de administrar el Sistema Tributario y Aduanero de la República de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público en su Artículo 73, establece que la función primordial de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), es administrar el Sistema Tributario y Aduanero de la República de Honduras. Su misión es optimizar la recaudación, mediante la administración, aplicación, fiscalización, supervisión revisión control eficiente y eficaz, ejecución de cobro, de los tributos internos y aduaneros, la orientación y facilitación de cumplimiento voluntario, promover el cumplimiento veraz y oportuno de las obligaciones tributarias, ejercer la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a los que establecen las leyes y normas tributarias y aduaneras vigentes, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las Corporaciones Municipales y otras entidades del Estado, salvo en aquellos casos en los que la Administración Tributaria celebre convenios de cooperación con las municipalidades y otras entidades del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), emitir Acuerdos de carácter general y particular, a efecto de aplicar de manera eficiente las disposiciones en materia Tributaria y Aduanera.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.- En efecto de disposición legal el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el Superior y el Inferior.- El acto de delegación además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO:** Que los órganos administrativos desarrollaran su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las



**“El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación”**

normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general .

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Presidencial No.655-2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, se nombró como Ministro Directora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, a la ciudadana Miriam Estela Guzmán Bonilla con facultades para emitir este tipo de actos.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en el Artículo 321 Constitución de la República; 33, 116, 118 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 71, 72, 73, 79 y 81 del Decreto 17-2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo **DEI-SG-105-2014** de fecha 4 de junio de 2014 mediante el cual se delegó en la ciudadana **ANGELA MARIA MADRID LOPEZ**.

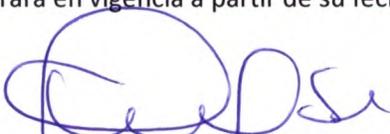
**SEGUNDO:** Delegar en la ciudadana **WENDY VANESSA GAMEZ LARA** Administradora de la Región Nor Occidental, la facultad de firmar en el ámbito de su competencia:

- a). Autos y Providencias;
- b). Resoluciones de ajustes o impuestos adicionales determinados a los sujetos pasivos considerados como pequeño y medianos contribuyentes;
- c). Resoluciones para autorizar Notas de Crédito, Prescripciones y Devoluciones, Prestamistas No Bancarios, Constancias de Solvencia, Pagos a Cuenta de pequeños y medianos contribuyentes;
- d). Autorizar convenios de pago de pequeños y medianos contribuyentes;
- e).-Resoluciones con Imposición de Sanciones o cierres temporales de negocios de pequeños y medianos contribuyentes.

**TERCERO:** Para los fines legales correspondientes, transcribese el presente acuerdo a todas las dependencias internas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, así como a la delegada.

**CUARTO:** La delegada será responsable por el ejercicio de la facultad delegada.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su fecha. **CUMPLASE.**

  
**MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA**  
**MINISTRA DIRECTORA**

  
**CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO**  
**SECRETARIA GENERAL**



**“El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación”**